



DECRETO:

N° 724-ED

Casablanca, 02 de septiembre de 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a profesores desde la localidad de Quintay a la comuna de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5 6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de profesores desde la localidad de Quintay a la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 37.500.- impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003; "Arriendo de Vehículos "del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Educación
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de mini bus a 11 profesores desde localidad de Quintay a la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 37.500.- diario, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal.-

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará los días 02 y 03 de septiembre de 2009 del año en curso.

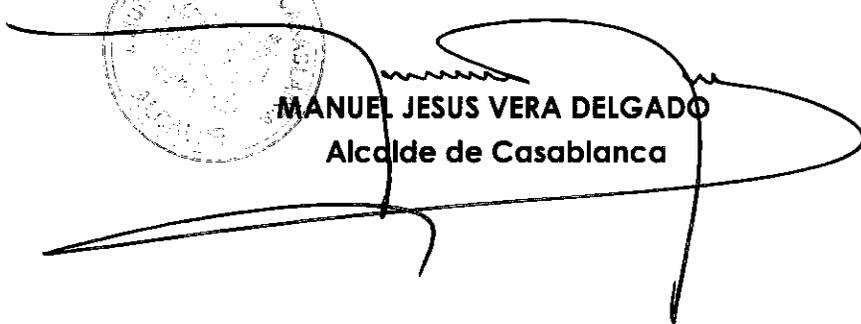
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año



OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


OSVALDO CUETO POZO
Prestador



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca